Lo ses.r D.n Juan de la Cueba y Brezma

Lo que este Ayuntam.to se avisto vna Real Lo.ra de su Mag.d y S.res de su Real y Supremo Consejo de Castilla cuyo thenor es el sig.te

R.l Lo.ra

D.n Fernando 7.to por la Grazia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada, de Toledo de Valenzia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Zerdeña de Cordoba de Corzega de Murzia, de Jaen, señor de Bizcaya y de Molina &.a = Abo el Liz.do D.n Juan de la Cueba y Brezma Abogado de nuestros Consejos salud y Grazia Sabed que no havienda sido su Fizientes hasta aora las Nes.tras providenzias que se an dado diziendas a remediar los perniziosos abusos que en perimentaba el Lubrio por no tomarse las Nes.tras Residenzias de los Corre.res y Justizias del Nes.tro Contra pureza que se Nes.tra quexa y lo que mas aun to azerradam.te prevenido en las leyes establezidas al efecto no an bastado a contener y sacar de Raiz los graves perjuizios que el tiempo a manifestado. Por estos motibos y mirando a que de una bez queden Consumidos. Visto por los del nuestro Consejo se acordo librar esta nuestra Carta, por la qual os mandamos que luego que os sea entregada pase.is al la Ciud.d de Lorca y a Nes.tandoos en la parte que os tocare y prebienen los autos probeidos por los del nuestro Consejo en diez y nueve de Sep.re y ocho de este mes que y mpresos y firmados del y un Graescripto nro Secretario Ess.no de Camara de los que en el Residen con ella os seran tambien entregados y Nes.tumiendo en bos la Jurisdiz.n ordinaria de dha Ciud.d a cuya Jurisdiz.n